

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### **Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19 (U.U.H.H. 04.01-Sierra de Altomira. (Referencia Administrativa 22/17)**

La Confederación Hidrográfica del Guadiana por acuerdo de fecha 26/02/2018, adoptó, de oficio, incoar expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19 (U.U.H.H. 04.01-Sierra de Altomira) con base, entre otros, en los siguientes motivos:

El artículo 56.1 de la Ley de Aguas señala que cuando exista la declaración de una masa de agua en riesgo se debe de constituir una comunidad de usuarios o, en otro caso, se encomendará sus funciones, con carácter temporal, a una entidad representativa de los intereses concurrentes, por lo que la constitución de la comunidad de usuarios es obligatoria para el caso de masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o cualitativo, correspondiendo la iniciativa para ello al Organismo de cuenca, cuyo acto de constitución o encomienda de gestión es debido, lo que debe hacerse directamente por imposición del artículo 81.1.

En la actualidad está válidamente constituida la CUAS de la masa de agua Sierra de Altomira (Resolución de 03/05/2017), que es la única entidad a la que la normativa vigente confiere la representación de los usuarios.

La actual Comunidad de Regantes y Usuarios no tiene, en la vigente gestión por masas de agua subterráneas, sentido de su existencia, ni geológico, ni hidrológico; ni legitimación en su representación, al estar ésta configurada por usuarios que pertenecen a un ámbito territorial distinto. Por tanto, no puede ejercer las funciones propiamente encomendadas por el TRLA de defensa de unos intereses que no le son comunes.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los interesados y/o afectados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, sitas en la carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real.

Ciudad Real 3 de mayo de 2018.–El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

N.º I.-2506